



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE REUNIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS ROBERTO DÍAZ PASCUAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “COMIR” Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “TURISMO CAMPECHE” DENOMINÁNDOSE “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS.

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2027 del Estado de Campeche establece como prioridad el fortalecimiento del desarrollo económico sostenible, reconociendo al turismo como actividad estratégica para la generación de bienestar, competitividad territorial y articulación de cadenas de valor.
- II. Que, en particular, la Misión 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2024–2027 impulsa la colaboración entre los sectores público y privado para fortalecer actividades económicas estratégicas, promover la especialización productiva y mejorar la competitividad del Estado.
- III. Que la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a su cargo la formulación, conducción y ejecución de la política turística estatal, así como la coordinación de acciones orientadas a la promoción, diversificación y fortalecimiento del sector.
- IV. Que el establecimiento de mecanismos de colaboración con organismos representativos del sector turístico contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2024–2027, particularmente en lo relativo al fortalecimiento institucional y al posicionamiento competitivo del Estado.
- V. Que, en atención a lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración, como instrumento de coordinación y cooperación para el desarrollo turístico del Estado de Campeche.

DECLARACIONES

I.- Declara el “COMIR”:

I.1 Ser una Asociación Civil sin fines de lucros, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el Instrumento Público número 58,784 (Cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro), de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis



Gerardo Mendoza Powell, titular de la Notaría Pública número 106 (Ciento seis) del Estado de México, mismo que se encuentra debidamente inscrito con número de folio 123,137 (Ciento veintitrés mil ciento treinta siete) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, por lo que se encuentra plenamente facultada para asumir los derechos y obligaciones que en el presente convenio se establecen.

I.2 El Presidente, manifiesta baja protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Colaboración, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, según consta en el Acta número 55,151 (Cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y uno), libro 971 (novecientos setenta y uno), de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Maximiliano Pérez Salinas, titular de la Notaría Pública 107 (Ciento siete) de la Ciudad de México.

I.3 Tiene como misión ser el organismo que integra y representa a los diferentes actores de la Industria de Reuniones ante las autoridades del Gobierno de México, así como otras autoridades relacionadas de manera directa o indirecta con esta actividad, para procurar beneficios y gestiones de las políticas públicas del sector.

II.- Declara "TURISMO CAMPECHE":

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Apartado A, fracción XII y 38 en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2. Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra formular, conducir, ejecutar, evaluar la política turística en el Estado, de conformidad con la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

II.3. Que la C. Adda del Rubí Solís Peniche, en su carácter de Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de octubre de 2025 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4 segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, adminiculado con el numeral 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de las Dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.



II.4. Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calle 8 y calle 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- “LAS PARTES” declaran por conducto de sus representantes que:

III.1.- Que es voluntad de sus representadas otorgarse los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, a fin de impulsar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento, promoción y desarrollo de la Industria de Reuniones en el Estado de Campeche, en congruencia con la política turística estatal y los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2024–2027.

SEGUNDA. - ACCIONES DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y sin que ello implique obligaciones financieras, colaborarán de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes acciones:

- a) **Promover la Industria de Reuniones en el Estado de Campeche** como un componente relevante del sector turístico.
- b) **Impulsar la Industria de Reuniones** como un factor que contribuya al desarrollo del turismo a nivel estatal y federal.
- c) **Fomentar la colaboración** en acciones de capacitación, promoción y generación de información relacionada con la Industria de Reuniones.
- d) **Impulsar la consideración del Estado de Campeche como Destino Aliado de COMIR**, dentro de su categoría correspondiente, así como **propiciar la realización de una visita oficial de COMIR al destino**, conforme a la disponibilidad y lineamientos aplicables.

TERCERA. - APORTACIONES ECONÓMICAS. “LAS PARTES” acuerdan que la ejecución del presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo que su participación será realizada con los recursos humanos, técnicos y materiales disponibles, conforme a su capacidad operativa.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarla a terceros sin autorización previa y por escrito, salvo en los casos permitidos por la legislación aplicable.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la ejecución del presente Convenio permanecerá bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, sin que se genere relación laboral alguna con la otra parte.



SEXTA. - VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de septiembre de 2027, pudiendo darse por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación.

El presente Convenio se firma por **"LAS PARTES"**, quienes, enterados de su alcance y efectos legales, aceptan que no existe error, dolo, violencia o mala fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

Leído que fue el presente Instrumento por los que intervienen y conscientes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en Madrid, España, a los 21 días del mes de enero de 2026.

POR "COMIR"

**LUIS ROBERTO DÍAZ PASCUAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE
REUNIONES (COMIR)**

POR "TURISMO CAMPECHE"

**ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE
SECRETARIA DE TURISMO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**